

Resolución Anticipada RA-31-ANA-DGT-SDGT 24 Panamá, 02 de agosto de 2024
Clasificación Arancelaria de Mercancías

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

ASUNTO: Consulta de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito como "**Sistema inversor TVR Ultra DC-R410A Unidad Interior de pared (Aire Acondicionado)**", presentada por el Agente Corredor de Aduanas Lcdo. **Ernesto A. Campble P.** con licencia **465**, portador de la cédula de identidad personal número **8-512-369**, con domicilio localizado en Bethania, Edificio 507 Business Plaza, oficina 102B planta alta con teléfono **209-6389, 209-6839** y correo electrónico aduanascampble@gmail.com Panamá, Provincia de Panamá.

REFERENCIAS:

- Formulario de Ingresos Varios Recibo N° 202408-T002386 del 14/05/2024.
- Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías de 14 de mayo de 2024 Consecutivo N° 20-CAM-DGT-SDGT-24.
- Copia de Certificado de Idoneidad
- Copia de cédula de Ernesto A. Campble P.
- Ficha Técnica del Producto.

Descripción del Producto:

De acuerdo con la ficha técnica y documentos aportados el producto consiste en un **Sistema TVR Ultra DC Inverter R410A Unidad Interior de pared** modelo 4TVW0012EF000AA la cual cumple con una variedad de requerimiento de los clientes en amplio rango de ubicaciones que incluye complejos comerciales, hospitales, edificio de oficinas, hoteles y aeropuerto. En el manual presentado se indica detalles para la instalación de la **unidad interna, evaporador.**

El contenido del producto según ficha técnica:

- Especificaciones.
- Dimensiones de unidad.
- Colocación de unidad.
- Consideraciones de colocación.
- Diagrama de tuberías.
- Diagrama de cableado.
- Rendimiento de los aficionados.

De lo que viene transcrito en el párrafo anterior podemos colegir que el producto en consulta **“Sistema Inversor TVR Ultra DC-R410A Unida Interna Evaporador”** se enmarca en el texto de la Partida **84.15** de forma específica, toda vez, que se trata del Evaporador de aire acondicionado tipo **“split-system”** (sistema de elementos separados) bajo esta característica el Licenciado Ernesto Campble P. tiene razón a nivel de partida en sugerir clasificarlo con la partida 84.15 que, **Cumple con la Regla General de Interpretación (RGI) N°1** que establece.

“Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la Clasificación está determinada legalmente por los texto de la Partida y de las Notas de Sección o de Capítulo”.

Asimismo, el corredor tiene la razón a nivel de Subpartida Internacional en sugerir la Subpartida **8415.90** ya que, esta subpartida se utiliza para clasificar **“Partes”** tal y como se muestra a continuación la imagen:

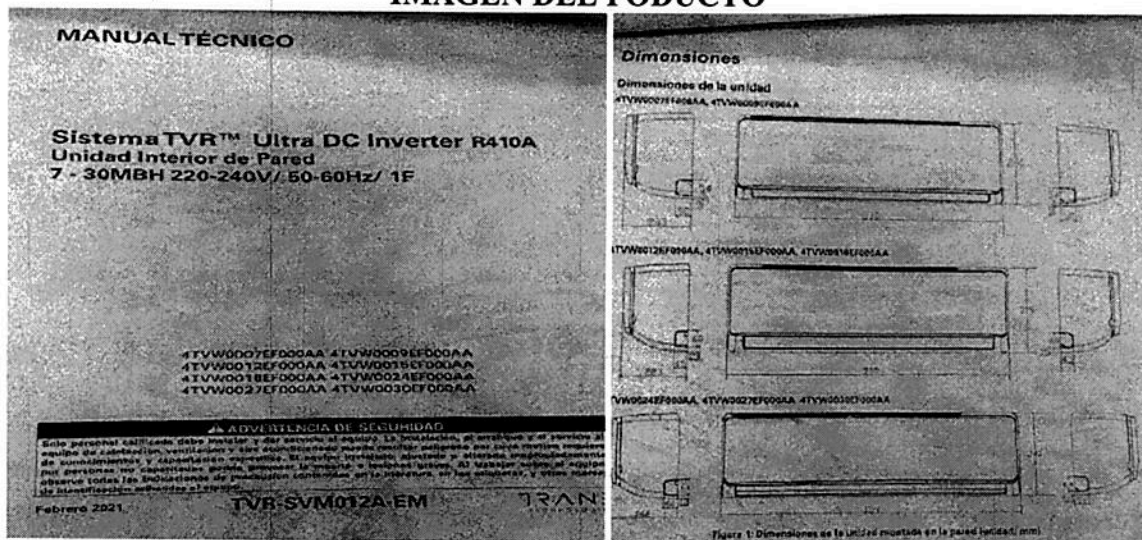
84.15	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.				
8415.10.00.00.00	De los tipos diseñados para ser montados sobre una ventana, pared, techo o suelo, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados («split-system»)	15	7	0	0
8415.20.00.00.00	De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	15	7	0	0
8415.8	Los demás:				
8415.81.00.00.00	.. Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles)	10	7	0	0
8415.82.00.00.00	.. Los demás, con equipo de enfriamiento	15	7	0	0
8415.83.00.00.00	.. Sin equipo de enfriamiento	15	7	0	0
8415.90	Partes:				
8415.90.10.00.00	.. Destinadas principalmente a vehículos automóviles del Capítulo 87	5	7	0	0
8415.90.20.00.00	.. Destinadas principalmente a los artículos de la subpartida 8415.83	3	7	0	0
8415.90.90.00.00	.. Los demás	10	7	0	0

Para concluir la clasificación arancelaria exacta del producto en estudio, a nivel de subpartida, la Regla General de Interpretación N° 6, establece que:

“La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel” en función de este texto, el producto en análisis, según su presentación por separado del resto del sistema es considerado una unidad evaporadora, por lo tanto se ubica en la subpartida **8415.90** como **“partes”**.

- Tabla de capacidad.
- Tabla de capacidades de Enfriamiento.
- Tabla de capacidad de calefacción.
- Característica eléctrica.
- Nivel de sonido.
- En general.
- Nivel de banda de octava.

IMAGEN DEL PRODUCTO



CONCLUSIÓN:

Luego del análisis documental podemos determinar que el producto en consulta corresponde a un **“Evaporador, unidad interna de un Sistema Inversor TVR Ultra DC-R410A,”** el cual puede ser utilizado en complejos comerciales, hospitales, edificio de oficinas, hoteles y aeropuerto al ser instalado en el techo o en el piso. Para tener mejor concepto e información del producto se consultó la página web <https://www.trane.com> en la misma se pudo obtener el manual de instalación del producto especificado, notando así detalles para la conexión de la unidad interna o evaporador, sistema eléctrico y tuberías para el flujo del refrigerante R410A.

ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO

Para la clasificación Arancelaria del producto, el Licenciado Ernesto Campble P. sugiere la subpartida **8415.90 “Partes”** detallada en su Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías fechada el día 14/05/2024, consecutivo N° 20-CAM-DGT-SDGT-24. Por ello, nos remitimos a consultar el texto de partida **84.15** que comprende **“MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE COMPRENDAN UN VENTILADOR CON MOTOR Y LOS DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD, AUNQUE NO REGULEN SEPARADAMENTE EL GRADO HIGROMÉTRICO”** así mismo para una mayor claridad consultamos las Notas Explicativas de esta partida, citamos:

“Partes:

De conformidad con las disposiciones de la Nota 2 b) de la Sección XVI, esta partida comprende, las unidades interiores y exteriores de los grupos para el acondicionamiento del aire del tipo **“split-system”** (sistema de elementos separados), aunque se presentan separadamente.”

Nota explicativa de Subpartida: 8415.90

Esta subpartida comprende, cuando se presenten por separado, las unidades interiores y exteriores de los aparatos para acondicionamiento de aire del tipo sistema de elementos separados («split-system») de la subpartida 8415.10. Estas unidades están diseñadas para conectarse entre sí mediante cables eléctricos y tubos de cobre por los que circula el refrigerante entre las unidades interiores y exteriores.



RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto descrito comercialmente como: “**SISTEMA TVR ULTRA DC INVERTER-R410A UNIDAD INTERIOR DE PARED MODELO 4TVA0012EF000AA**” se clasifica en el inciso arancelario **8415.90.90.00.00**, “**Los Demás**” (**partes**), con Derecho Arancelario a la Importación del 10% sobre el Valor en Aduanas (CIF) y sujeto al pago de **ITBMS (7%)**.

SEGUNDO: Advertir que de conformidad con las Notas de la sub partida **8415.90** la presente Resolución Anticipada será vinculante cuando se presente el producto por separado descrito comercialmente como: “**SISTEMA TVR ULTRA DC INVERTER-R410A UNIDAD INTERIOR DE PARED MODELO 4TVA0012EF000AA**”.

TERCERO: Advertir que la presente Resolución podrá ser anulada, revocada o modificada por la Autoridad Nacional de Aduanas de oficio o a petición del solicitante en caso de que se determine algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 23 de la resolución 466 de 12 de diciembre de 2014.

CUARTO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

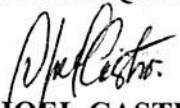
QUINTO: Contra las Resoluciones que emita la Dirección de Gestión Técnica, podrá interponerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, el recurso de Apelación ante la Comisión Arancelaria mientras se establezca el Tribunal Aduanero.

SEXTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEPTIMO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, “Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas”, Ley 55 del 09 de septiembre de 2015, que adopta el protocolo de Enmienda del acuerdo de Marrakech, por el cual se Establece la Organización Mundial de Comercio, el Anexo a dicho Protocolo referente al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y el Decreto Ejecutivo 425 de 28 de diciembre de 2016, que incorpora el Tribunal Aduanero y crea la unidad de política arancelaria en la Estructura Organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOEL CASTRO



Director de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las 10:18
De la MAÑANA de 6
De AGOSTO del 2024
Notifíquesele a EDIS-10 Panamá
De la Empresa ADUANAS CAMPOL
De la Resolución No. RA-31-ANA-DGT-SDGT-2024
Firma: 